

Mendoza, 17 de septiembre del 2025

ACTA DE IMPUTACION FORMAL:

EXPEDIENTE: EX-2025-03812907- -GDEMZA-EMOP

IMPUTADO: AIST ARGENTINA S.R.L., CUIT 30-71701110-0 (denominación de fantasía: "MAXIM viajes y envíos")

DOMICILIO LEGAL: Lemos 522, 3° piso, oficina A, Ciudad de Mendoza.

DOMICILIO COMERCIAL: San Martín 2979, Ciudad de Mendoza.

DOMICILIO LEGAL ELECTRONICO: NO REGISTRADO

HECHOS: se pone en su conocimiento que, a raíz del acta de infracción n° 16515 con fecha 20/05/2025, se sancionó al Señor CISNEROS SILVANA MARIA (titular), CUIT 27-31410907-1, por estar trabajando como servicio de plataforma electrónica (MAXIM), y no presenta permiso de la Subsecretaría de Transporte, traslada cuatro (4) personas desde sus domicilios hasta la Terminal de Ómnibus, cobrando por el viaje la suma de \$ 8.800, según manifiesta los pasajeros identificada y figura en la foto de captura de pantalla (MAXIM). Se adjuntan fotos y listado de pasajeros.

Se acreditó mediante la prueba aportada por el Agente de Inspección del E.Mo.P. y del infractor, que la plataforma habría asignado el viaje al operador, siendo que no contaba con habilitación para prestar el servicio.

En virtud de lo expuesto, se imputa a AIST ARGENTINA S.R.L. (denominación de fantasía: "MAXIM viajes y envíos"), por presunta trasgresión a los arts. 60 incisos c, d y f de la ley 9086, siendo las eventuales sanciones aplicables las determinadas en el art. 64 y 85 de la ley 9086.

Por esta razón la empresa dispone del plazo el plazo de cinco (5) días para defensa, de conformidad a lo dispuesto por los arts. 26/28 del Decreto 496/19, podrá dentro de dicho plazo, constituir domicilio legal, ejercer defensa y ofrecer prueba, si lo estima conveniente, bajo apercibimiento de ley para el caso de incomparencia injustificada (arts. 27 y cc. decreto 496/19). Debiendo, en caso de optar por tal derecho, remitir escrito respectivo en formato pdf (un solo documento), CONSTITUIR DOMICILIO ELECTRÓNICO, presentar escrito a la siguiente dirección: sumarios@emop.com.ar.

Observaciones:

- Se adjunta traslado completo de expediente.
- Ante cualquier duda o si desea copia digitalizada del expediente, puede solicitarlo a la dirección sumarios@emop.com.ar
- Es obligatoria la constitución de domicilio electrónico ante el EMOP, caso contrario será notificado en el domicilio fiscal que posea ante A.T.M.

Notificado por
Correo Electrónico
EMOP

Miguel Hidalgo Calabria
Jefe de Notificaciones
EMOP

09/09/26

Leonardo Gonzalez
Departamento Sumarios
EMOP



ACTA DE INFRACCION

Ley 9024-Ley 7412 y modif.
Ley 9086 - Dec. Reglamentarios

Contra el presente acta, el infractor podrá:
a) Realizar pago voluntario dentro del plazo de tres (3) días hábiles con el 40 % de descuento (art. 89 ley 9024)
b) Presentar descargo y ofrecer prueba por escrito dentro del plazo de (5) días hábiles (art. 114 ley 9024) a la siguiente dirección electrónica: resoluciones@emop.com.ar

10 05 25
dia mes año

TERMINA de ANTONIO GONZALEZ
Lugar del Procedimiento

16:56
hora

206
tipo unidad

206
tipo serv.

CRJ 216
dominio

CISNEROS SILUONA MORIN
TITULAR o RAZON SOCIAL

30410907
DNI / CUIT

grupo domicilio

Bº de los Zorzales (valle) Pucallpa

Infracción: 02. Exceso de velocidad en zona de tránsito restringido (zona de tránsito restringido de 40 km/h). Se detectó un vehículo de marca y modelo desconocido, color negro, con matrícula CRJ 216, circulando a una velocidad superior a la permitida en la zona de tránsito restringido. El conductor fue identificado como CISNEROS SILUONA MORIN, DNI 30410907. Se le aplicó una multa de \$ 5.000.- más costas procesales de \$ 1.000.-. El infractor no compareció a la audiencia de defensa y se le declaró culpable por rebeldía. La presente acta se levantó en la ciudad de Pucallpa, departamento de Tarma, el día 10 de mayo de 2025.

CISNEROS SILUONA MORIN
CONDUCTOR

30410907
DNI / CUIT

Pucallpa valle los zorzales P/M Tarma de Ayto.

TESTIGO

DOMICILIO

UNIDAD RETENIDA SI NO
LISTA DE PASAJEROS SI NO

Observaciones: Se detectó un vehículo de marca y modelo desconocido, color negro, con matrícula CRJ 216, circulando a una velocidad superior a la permitida en la zona de tránsito restringido. El conductor fue identificado como CISNEROS SILUONA MORIN, DNI 30410907. Se le aplicó una multa de \$ 5.000.- más costas procesales de \$ 1.000.-. El infractor no compareció a la audiencia de defensa y se le declaró culpable por rebeldía. La presente acta se levantó en la ciudad de Pucallpa, departamento de Tarma, el día 10 de mayo de 2025.

Firma Testigo

Silvana Cisneros
Firma Conductor

Dimarco, Angel Dario
INSPECTOR
EMOP
Firma Inspector

EMOP
Ente de la Movilidad
Provincial



MENDOZA
GOBIERNO

Listado de Pasajeros
Ley 9024 - Ley 7412 y modif.
Ley 9086 - Dec. Reglamentarios

Constatación de Pasajeros N° 00002062

dia mes año Lugar del procedimiento hora tipo unidad tipo serv.

dominio int/adit TITULAR o RAZON SOCIAL grupo DNI / LC / LE

domicilio Valle de los Zarcos Publico de P. Dpto. Lujan de Cuyo Mendoza

APELLIDO Y NOMBRES	DNI	DOMICILIO
1 <u>Thozada Melia</u>	<u>40065957</u>	<u>Colonia Sepovic</u>
2		<u>Calle Milagro</u>
3 <u>Villanueva Corral</u>	<u>49229820</u>	<u>" "</u>
4 <u>Melara</u>		
5 <u>2 Menores no identificados</u>		
6 <u>Los pasajeros por el sistema de pago de Maximo</u>		
7 <u>que abonan \$ 8.800 por el viaje</u>		
8		
9		
10 <u>[Signature]</u>		
11		
12		
13 <u>[Signature]</u>		
14		
15		
16 <u>[Signature]</u>		
17		
18		

El presente listado tiene correspondencia con el acta de infraccion N° 016515

[Signature]
Scadding, Maria Jose
INSPECTOR
EMOP
FIRMA INSPECTOR



ACTA DE RETENCION VEHICULAR

N°00001023

Fecha: 20/05/2025

Hora: 15:25

Motivo de la retención: clandestino

Agente interviniente: F.M.O.P

Retira llave encendido: sí - no

Acta de infracción n°: 16515

Traslado con grúa: si - no

DATOS DEL VEHICULO:

Marca: Peugeot Modelo: 206 Dominio: CRJ296 Color: gris claro

DATOS PERSONALES DEL TITULAR REGISTRAL:

Apellido y nombre: Cisneros Silvana Maria D.N.I. N°: 30410907

Domicilio: Publica valle de los Borsales s/n Lujan de Cuyo Patronillos Ma

Correo electrónico: _____

Teléfono: _____

DATOS PERSONALES DEL CONDUCTOR:

Apellido y nombre: Cisneros Silvana Maria D.N.I. N°: 30410907

Domicilio: Publica valle los Borsales s/n Lujan de Cuyo

Correo electrónico: _____

Teléfono: _____

DETALLES DEL VEHICULO:

INTERIOR	SI	NO	CANT.	EXTERIOR	SI	NO	CANT.
espejo	X		1	faros delanteros	X		2
tablero	X		1	faros adicionales		X	
radio	X		1	parabrisas	X		1
parlantes	X		4	capot	X		1
cinturones de seguridad	X		4	puertas	X		4
alfombras	X		3	rejilla	X		1
extintor	X		1	luneta	X		1
llave de ruedas		X		tapa de baúl	X		1
Lanza, cuarta o eslinga		X		tapa tanque combustible	X		1
balizas		X		espejos	X		2
rueda de auxilio		X		limpiaparabrisas	X		3
gato		X		paragolpes delantero	X		1
parasoles	X		2	paragolpes trasero	X		1
paneles de puertas	X		4	antena	X		1
apoya cabezas	X		4	placas patente	X		2
agarraderas de techo	X		3	tapas de rueda		X	
asientos	X		3	parrilla - porta esquies - otro		X	

Observaciones: Faltan 4 tuercas de rueda, abollon y falta quíene sobre el gato para
delantero derecho, guardabarras delantero o izquierdo con abollon y pintura saltada
junto con el borde de la puerta. Capot con saltadas, raspones en general
 Información general: Paragolpe trasero con pintura saltada

*El Estado no será responsable de los daños que sufiere el vehiculo durante su estadia en la playa de secuestrós, producidos por la permanencia a la intemperie o cualquier otro infortunio.



- Inicio 3.1.3
- Generar Boleto
- Consultar
- Consultar Ingresos Varios
- Consultar Pagos
- Administración

ATM Actualizar boleto de ingresos varios

PASO [1 de 1] - Buscar y actualizar boleto de ingresos varios

Buscar boleto de ingresos varios

Buscar

Fecha Desde: 30/05/2021

Fecha Hasta: 30/05/2025

Cuit: 27-30410907-1

ID:

Repartición: EMOP - ENTE MOVILIDAD PROVINCIAL

Origen: EMOP Ente Movilidad Provincial

Buscar

ID	Imp.V.	Cuit	Contribuyente	Repartición	Origen	Nro. Acta/Re	F.Venc. Original	F.Venc. Actual	Estado	Monto Original	Monto Actualizado
IME1950	17/900	30410907-1	CISNEROS SILVANA MARIA	EMOP - ENTE MOVILIDAD PROVINCIAL	EMOP Ente Movilidad Provincial - EMOP Ente Movilidad Provincial	ACTA 2025/16525	28/03/2025	28/05/2025	Pago total	252.000,00	252.000,00

Información General		Obligaciones	Actualizaciones	Plan de Pagos
Fecha Alta	Número	Fecha Vencimiento	Importe	
21/05/2025	01798025000001551	28/05/2025	252,000.00	

Cerrar



RESOLUCION N° 1780

Mendoza, 19 JUN 2025

VISTO lo actuado en el expediente EX-2025-03812907- -GDEMZA-EMOP, iniciado mediante acta de infracción n° 16515 del día 20/05/2025, y

CONSIDERANDO:

Que, se labra el acta de infracción a CISNEROS SILVANA MARIA (titular), CUIT: 27-31410907-1, por estar trabajando como plataforma electrónica Maxim, sin permiso de la Subsecretaría de Transporte de Mendoza, transportando 4 pasajeros desde sus domicilios hasta la Terminal de Ómnibus, cobrando por el traslado la suma de \$ 8.800, todo al momento de la inspección.

Que, según constancias del sistema informático, se habría pagado la multa bajo la modalidad prevista en el art. 89 de la Ley 9024 (pago voluntario).

Que, sin perjuicio del pago voluntario acreditado, de conformidad a lo dispuesto por el art. 13 pto. VIII de la Ley 9597, el vehículo debe permanecer retenido hasta el vencimiento del plazo de 30 días dispuesto por las normas legales y cumplimiento de los requisitos fiscales y formales del trámite de liberación.

Que, por lo expuesto, compartiendo lo dictaminado por Sub Dirección Jurídica, y conforme los arts. 10, 67 y cc de la ley 7.412,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE DE MOVILIDAD PROVINCIAL,
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Téngase presente el pago voluntario del acta de infracción.

ARTÍCULO 2°: Notifíquese al interesado, junto con la presente, los requisitos a cumplir para proceder a liberar la unidad.

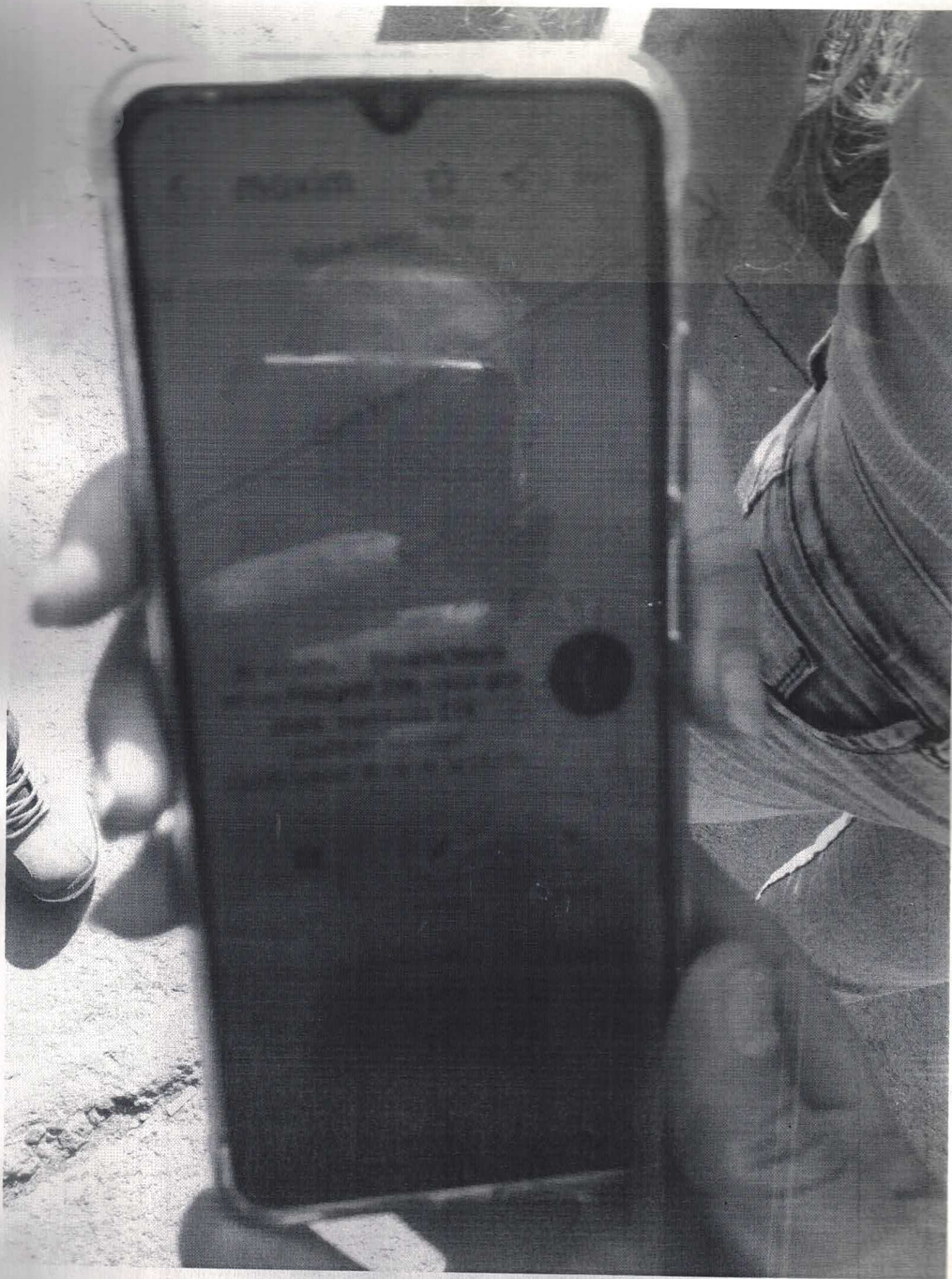
ARTÍCULO 3°: Confirmar la retención vehicular, de acuerdo a lo ordenado por el art. 13 pto. VIII de la Ley 9597, hasta el vencimiento del plazo de 30 días y previo cumplimiento de la acreditación de la documentación y pago de las cargas fiscales inherentes, que se le informarán por departamento Liberaciones.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese a quienes corresponda, cúmplase y una vez liberada la unidad retenida, archívese.

LUCIANO CISNEROS
DIRECTOR GENERAL
EMOP

Dra. Agustina Llaver
Vicepresidenta
Ente de la Movilidad Provincial





Carro

Al volante – Silvana María
en un Peugeot 206, color gris
claro, matrícula 216.

¡Disfrute su viaje!

Calificación ★★☆☆ (4.00)



Carro



Modificar



Cancelar

\$8800

moxim

Reserva de un Peugeot 206

Carmita Lavalle

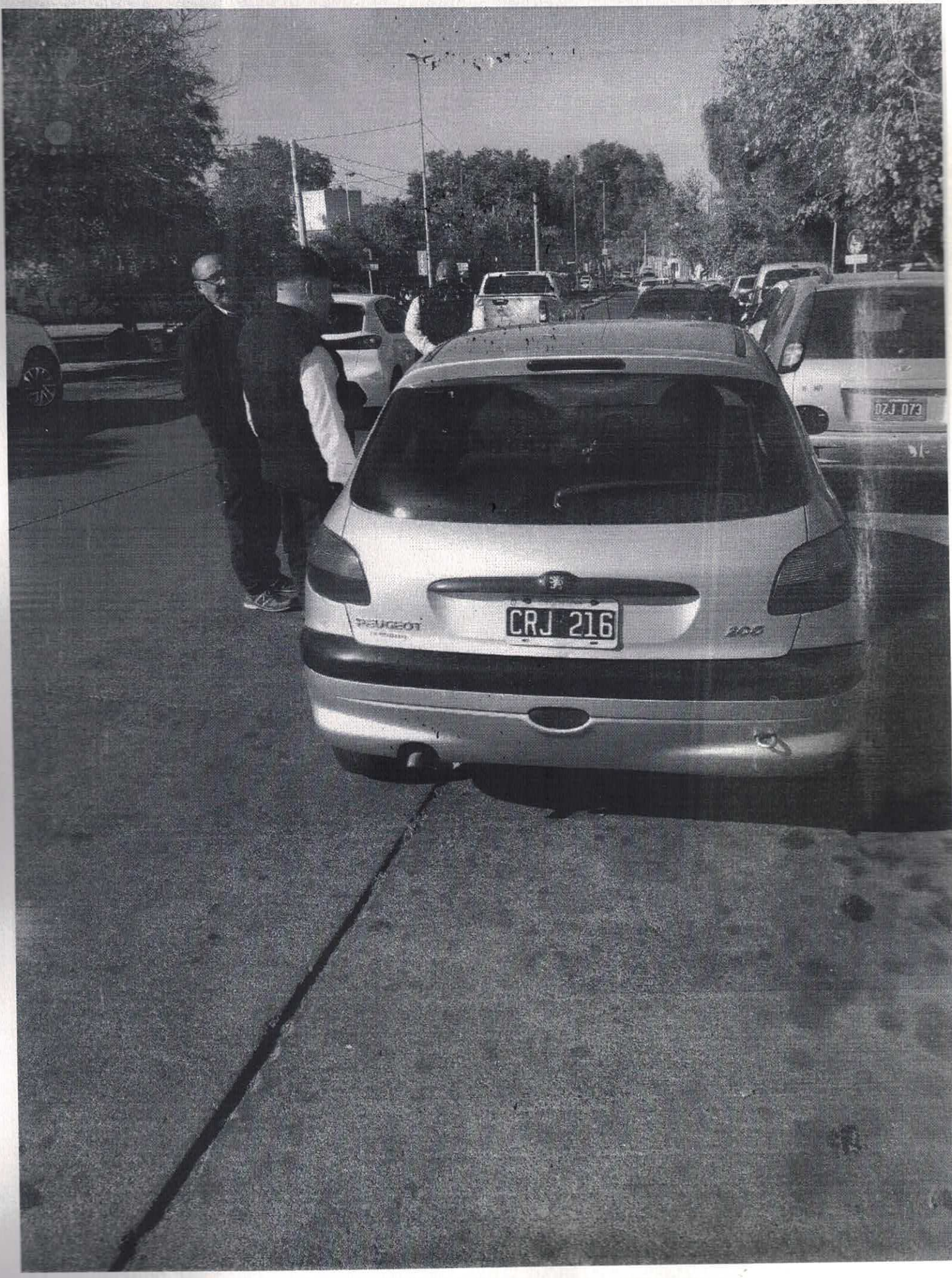
Al volante - Silvana María
en un Peugeot 206, color gris
claro, matrícula 216.

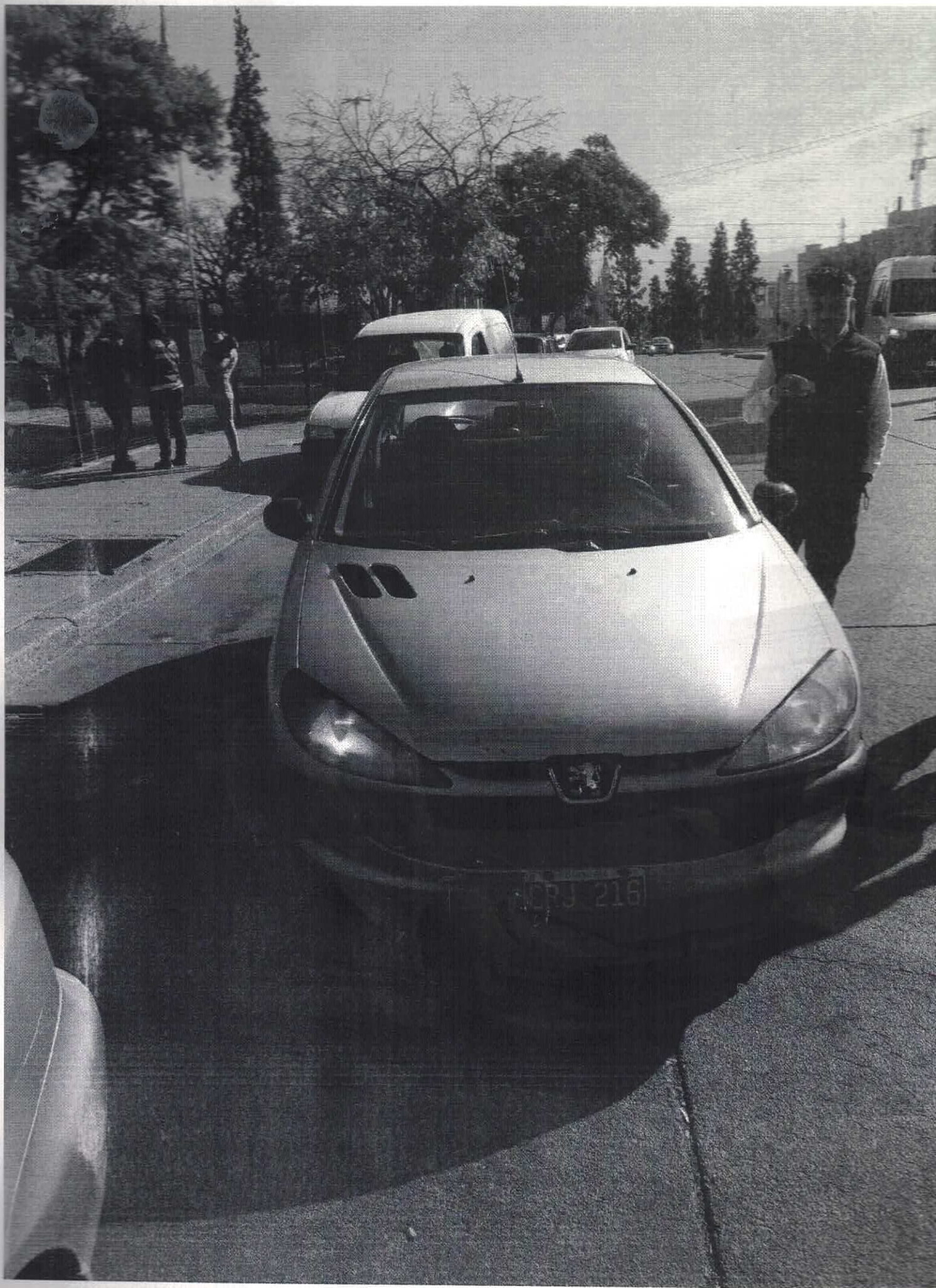
¡Disfrute su viaje!

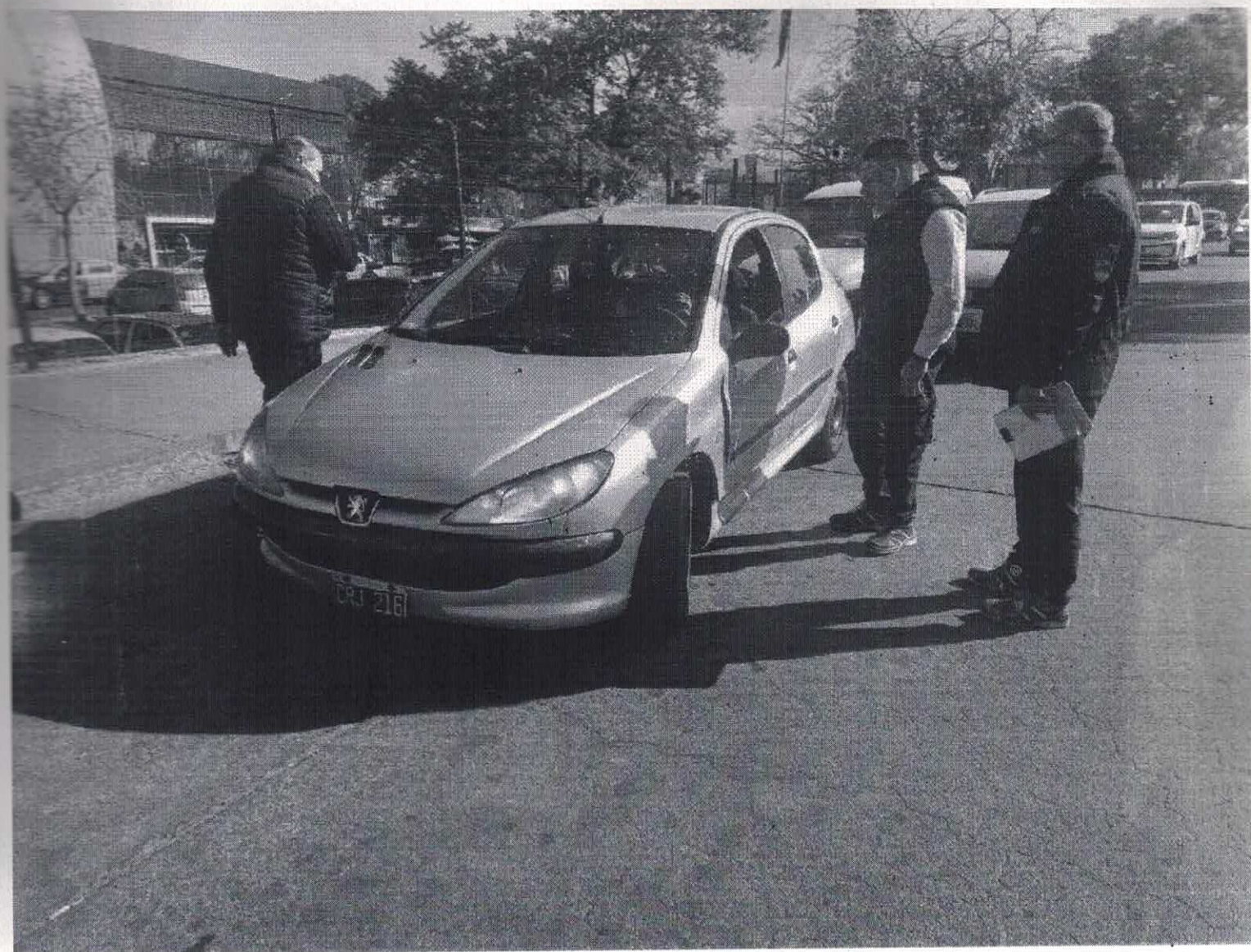
Calificación ★★★★★ (4.00)



\$3800









Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

Dictamen

Número: IF-2025-06357330-GDEMZA-EMOP

Mendoza, Martes 19 de Agosto de 2025

Referencia: dictamen acta de infracción n° 16515

DIRECTORIO EMOP

Presente

Se inician las presentes actuaciones mediante acta de infracción n° 16515 con fecha 20/05/2025, aplicada a CISNEROS SILVANA MARIA (titular), CUIT 27-31410907-1, por estar trabajando como servicio de plataforma electrónica (MAXIM), y no presenta permiso de la Subsecretaría de Transporte, traslada cuatro (4) personas desde sus domicilios hasta la Terminal de Omnibus, cobrando por el viaje la suma de \$ 8.800, según manifiesta los pasajeros identificada y figura en la foto de captura de pantalla (MAXIM). Se adjuntan fotos y listado de pasajeros.

Como se puede apreciar en el parte obrante en el E.E., el hecho se encuentra tipificado en el art. 52 y ss. de la Ley 9086.

Según datos aportados por el sistema informático, se habría realizado el pago la multa, modalidad prevista en el art. 89 de la ley 9024, lo que motivo la emisión de la Resolución E.Mo.P. N° 1780 de fecha 19 de junio 2025, mediante la cual se declaró extinguida la acción y la sanción respecto a CISNEROS SILVANA MARIA (titular), CUIT 27-31410907-1, ordenándose el archivo de las actuaciones en su contra.

Independientemente de la responsabilidad del imputado, y del cual devino la sanción aplicada, surge evidente la co-responsabilidad de la plataforma electrónica.

Se acreditó mediante la prueba aportada por el infractor que la plataforma habría asignado el viaje al operador, siendo que no contaba con habilitación para prestar el servicio.

Esta situación ameritaría la aplicación de las sanciones determinadas por el art. 64 de la Ley N.º 9086, en cabeza de la plataforma también presuntamente infractora, por la posible trasgresión a lo establecido en los **artículos 60 incisos c, d y f** del mismo cuerpo normativo, que imponen la obligación de **respetar los requisitos de habilitación y operatividad** establecidos por la autoridad de aplicación, y **abstenerse de intermediar en servicios no autorizados**.

Con el fin de garantizar el ejercicio legítimo y adecuado del derecho a defensa de AIST ARGENTINA

S.R.L. (denominación de fantasía: "MAXIM viajes y envíos"), y procurando el debido proceso legal, acorde lo estipulado por el artículo 18 de la Constitución Nacional, arts. 26, 27, 28 y cc. del Decreto 496/19 y Resolución E.Mo.P. n° 251/19 en lo pertinente, corresponde se corra traslado de lo actuado por 5 días para la eventual presentación del descargo que crea conveniente.

Corresponde en esta instancia formalizar el acta de imputación pertinente, conceder el plazo legal de defensa y prueba, adjuntando copia del expediente y notificar en la sede de la empresa en la provincia de Mendoza.

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia,
ou=Direccion General de Informatica y Comunicaciones, serialNumber=CUIT 30599130638
Date: 2025.08.19 07:49:24 -03'00'

Leonardo Gonzalez
Abogado
Ente de la Movilidad Provincial
Gestión Documental Electrónica

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica
MENDOZA
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica
MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia,
ou=Direccion General de Informatica y Comunicaciones,
serialNumber=CUIT 30599130638
Date: 2025.08.19 07:49:26 -03'00'



RESOLUCION N° 2652

EMOP
Ente de la Movilidad Provincial

Mendoza, 04 SEP 2025

VISTO lo actuado en el expediente n° EX-2025-03812907- -GDEMZA-EMOP, iniciado mediante acta de infracción n° 16515 con fecha 20/05/2025, aplicada a CISNEROS SILVANA MARIA (titular), CUIT 27-30410907-1, por estar trabajando como servicio de plataforma electrónica (MAXIM), y no presenta permiso de la Subsecretaría de Transporte, traslada cuatro (4) personas desde sus domicilios hasta la Terminal de Ómnibus, cobrando por el viaje la suma de \$ 8.800, según manifiesta los pasajeros identificada y figura en la foto de captura de pantalla (MAXIM). Se adjuntan fotos y listado de pasajeros., y

CONSIDERANDO:

Que, el hecho se encuentra tipificado en el art. 52 y ss. de la Ley 9086.

Que, según datos aportados por el sistema informático, se habría realizado el pago la multa, modalidad prevista en el art. 89 de la ley 9024, lo que motivo la emisión de la Resolución E.Mo.P. N° 1780 de fecha 19 de junio 2025, mediante la cual se declaró extinguida la acción y la sanción respecto a CISNEROS SILVANA MARIA (titular), CUIT 27-30410907-1, ordenándose el archivo de las actuaciones en su contra.

Que, independientemente de la responsabilidad por el hecho reconocido por el imputado, y del cual devino la sanción aplicada, la cual fue abonada, surge evidente la co-responsabilidad de la plataforma electrónica.

Que, se acreditó mediante la prueba aportada por el infractor que la plataforma habría asignado el viaje al operador, siendo que no contaba con habilitación para prestar el servicio.

Que, esta situación ameritaría la aplicación de las sanciones determinadas por el art. 64 de la Ley N.° 9086, en cabeza de la plataforma también presuntamente infractora, por la posible trasgresión a lo establecido en los artículos 60 incisos c, d y f del mismo cuerpo normativo, que imponen la obligación de respetar los requisitos de habilitación y operatividad establecidos por la autoridad de aplicación, y abstenerse de intermediar en servicios no autorizados.

Que, con el fin de garantizar el ejercicio legítimo y adecuado del derecho a defensa de AIST ARGENTINA S.R.L. (denominación de fantasía: "MAXIM viajes y envíos"), y procurando el debido proceso legal, acorde lo estipulado por el artículo 18 de la Constitución Nacional, arts. 26, 27, 28 y cc. del Decreto 496/19 y Resolución E.Mo.P. n° 251/19 en lo pertinente, corresponde se corra traslado de lo actuado por 5 días para la eventual presentación del descargo que crea conveniente.

Que, corresponde en esta instancia formalizar el acta de imputación pertinente, conceder el plazo legal de defensa y prueba, adjuntando copia del expediente y notificar en la sede de la empresa en la provincia de Mendoza.

[Signature]
Lucas [Apellido] [Apellido]
Director
EMOP

[Signature]
Dra. Agustina Llaver
Viceministra
Ente de la Movilidad Provincial

SUMARIO
SUMARIO
SUMARIO



MENDOZA GOBIERNO



EMOP

Ente de la Movilidad Provincial

RESOLUCIÓN N° 2652

EX-2025-03812907--GDEMZA-EMOP

Que, por lo expuesto, y conforme los Artículos 85 de la Ley N° 9086, arts. 10, 65 y cc. de la ley 7412, art. 27 del decreto 496/19 y art. 7 y 21 de la Resolución n° 251/19,

EL DIRECTORIO DEL ENTE DE MOVILIDAD PROVINCIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Impútese a AIST ARGENTINA S.R.L. (denominación de fantasía: "MAXIM viajes y envíos") CUIT: 30-71701110-0, la presunta trasgresión a los arts. 60 inc. c, d y f de la ley 9086, por lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2º: Procédase por Departamento Sumarios a formalizar el acta de imputación pertinente, concediéndose el plazo de cinco (5) días para defensa, de conformidad a lo dispuesto por los arts. 26/28 del Decreto 496/19. Poniendo en su conocimiento que las eventuales sanciones aplicables son las determinadas en el art. 64 y 85 de la ley 9086.

ARTICULO 3º: Regístrese, notifíquese, comuníquese a quienes corresponda y cúmplase.

* Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso de Revocatoria conforme lo determina el art 177 de la ley 9003, dentro del plazo de QUINCE DIAS hábiles ante este organismo.

* El Ente de la Movilidad Provincial no autorizará o diligenciará trámite alguno hasta tanto no hayan sido satisfechas las multas o tasas a cargo de los infractores, permisionarios o concesionarios, debiéndose acreditar, en caso de ser solicitado, certificación de libre deuda de los organismos que crea pertinente. (Art. 29 Decreto 496/19).

LUCEA C. GARSAGA
DIRECTOR
EMOP

Dña. Angélica Llover
Vicepresidente
Ente de la Movilidad Provincial

SUMARIO

SUMARIO

S.E. DE ARCHIVO



RESOLUCION N° 2652

Mendoza, 04 SEP 2025

EMOP
Ente de la Movilidad Provincial

VISTO lo actuado en el expediente n° EX-2025-03812907- GDEMZA-EMOP, iniciado mediante acta de infracción n° 16515 con fecha 20/05/2025, aplicada a CISNEROS SILVANA MARIA (titular), CUIT 27-30410907-1, por estar trabajando como servicio de plataforma electrónica (MAXIM), y no presentar permiso de la Subsecretaría de Transporte, traslada cuatro (4) personas desde sus domicilios hasta la Terminal de Ómnibus, cobrando por el viaje la suma de \$ 8.800, según manifiesta los pasajeros identificada y figura en la foto de captura de pantalla (MAXIM). Se adjuntan fotos y listado de pasajeros., y

CONSIDERANDO:

Que, el hecho se encuentra tipificado en el art. 52 y ss. de la Ley 9086.

Que, según datos aportados por el sistema informático, se habría realizado el pago la multa, modalidad prevista en el art. 89 de la ley 9024, lo que motivo la emisión de la Resolución E.Mo.P. N° 1780 de fecha 19 de junio 2025, mediante la cual se declaró extinguida la acción y la sanción respecto a CISNEROS SILVANA MARIA (titular), CUIT 27-30410907-1, ordenándose el archivo de las actuaciones en su contra.

Que, independientemente de la responsabilidad por el hecho reconocido por el imputado, y del cual devino la sanción aplicada, la cual fue abonada, surge evidente la co-responsabilidad de la plataforma electrónica.

Que, se acreditó mediante la prueba aportada por el infractor que la plataforma habría asignado el viaje al operador, siendo que no contaba con habilitación para prestar el servicio.

Que, esta situación ameritaría la aplicación de las sanciones determinadas por el art. 64 de la Ley N.º 9086, en cabeza de la plataforma también presuntamente infractora, por la posible trasgresión a lo establecido en los artículos 60 incisos c, d y f del mismo cuerpo normativo, que imponen la obligación de respetar los requisitos de habilitación y operatividad establecidos por la autoridad de aplicación, y abstenerse de intermediar en servicios no autorizados.

Que, con el fin de garantizar el ejercicio legítimo y adecuado del derecho a defensa de AIST ARGENTINA S.R.L. (denominación de fantasía: "MAXIM viajes y envíos"), y procurando el debido proceso legal, acorde lo estipulado por el artículo 18 de la Constitución Nacional, arts. 26, 27, 28 y cc. del Decreto 496/19 y Resolución E.Mo.P. n° 251/19 en lo pertinente, corresponde se corra traslado de lo actuado por 5 días para la eventual presentación del descargo que crea conveniente.

Que, corresponde en esta instancia formalizar el acta de imputación pertinente, conceder el plazo legal de defensa y prueba, adjuntando copia del expediente y notificar en la sede de la empresa en la provincia de Mendoza.

[Signature]
Luz...
2025

[Signature]
v. presidente
Ente de la Movilidad Provincial

SUMARIO
SUMARIO
DESCARGO



CISNEROS SILVANA MARIA

27-30410907-1CISNEROS SILVANA MARIA

Por la presente queda debidamente notificado de dicha resolución, ACUSE RECIBO. -

ATTE

NOTIFICADA

R. 2652/2025

F. 29-10-2025

X ATM

Miguel Hidalgo
Notificaciones
E.M.O.P.